

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación crédito nº 10/2022, con cargo al remanente de tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos con n.º 10/2022, del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

ESTADO DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	624.00	Compra vehículo	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
327	619.00	Suelo gimnasio Casa de cultura	- €	5.000,00 €	5.000,00 €
	600.00	Compra terrenos	- €	150.000,00 €	150.000,00 €



Viernes, 30 de diciembre de 2022

				Crédito suplemento	
1532	629.10	Mobiliario urbano (farolas, papeleras...)	3.000,00 €	25.000,00 €	28.000,00 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos	58.000,00 €	20.000,00 €	78.000,00 €
1530	619.00	Obra entorno residencia y vías públicas	0,00 €	60.000,00 €	60.000 €
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	8.593,77 €	15.000,00 €	23.593,77 €
302	625.01	Mobiliario Centro de Día	14.000,00 €	35.000,00 €	49.000,00 €
TOTAL			83.593,77 €	320.000,00 €	403.593,77 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS			
Cap.	Aplicación: económica Art.	Conc.	Descripción
8	870	87000	Remanente tesorería TOTAL INGRESOS



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tornavacas (Cáceres), 28 de diciembre de 2022

José Antonio Recio Santos

ALCALDE

